

Codi de verificació:	2 3 G 3 J 1 4 0 0 7 1 4 I 3 H 2 3 0 R 6 7 C » 2 3 G 3 J 1 4 0 0 7 1 4 I 3 H 2 3 0 R 6 7 C » 3G3J1400714I3H230R67
Procediment: N311 Convenis per a col·lectius	
Expedient: 25830/2023	Document: 448481/2023

F_RESOLUCION

DECRETO DE ALCALDIA 5639 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Aprobación de subvención nominativa mediante convenio a favor de Cruz Roja para el año 2023

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como la de promoción y inserción sociales, de acuerdo con el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLRMLC.

El Plan de Actuación Municipal 2020-2023, de "Compromiso con las personas, el territorio y el planeta", fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2020, y responde a la estrategia y planificación inicial del equipo de gobierno para la gestión y proyección de Sant Cugat para el mandato 2019-2023.

En este documento se define la misión de la organización por este mandato, que es que desde el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés se trabaje por los derechos, el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, promoviendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental y económica con la voluntad de incidir en las personas, el territorio y el planeta.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía para impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza, en el que se engloba las líneas de subvención correspondientes a la promoción del bienestar y la calidad de vida; a la promoción de la cohesión, la convivencia y la diversidad; a favorecer la autonomía de los colectivos en situación de exclusión severa mejorando sus competencias sociales y su empoderamiento; y en promover la salud mental y el bienestar emocional a lo largo del ciclo vital, garantizando el respeto de los derechos de las personas con riesgo de exclusión.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

Cruz Roja de Sant Cugat es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28/10/2003 y número de registro 4, que entre las finalidades estatutarias figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la Cruz Roja Sant Cugat, se encuentra el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medioambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a distintos sectores de la población.

Cruz Roja de Sant Cugat desarrolla una labor de carácter social, medio ambiental, preventivo y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población, y colabora de forma activa en la dinamización de proyectos que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, a través del Plan de Actuación Municipal, entre las cuales:

- Velar para que nadie quede atrás
- Promoción de la inclusión
- Ciudad socialmente avanzada
- Apoyo municipal a las instituciones y las iniciativas favorables a la mejor acogida
- Integración y desarrollo de las personas recién llegadas
- Creación de servicios para personas con necesidades sociales diversas
- Garantizar la cohesión social apoyando al Tercer Sector como prestador de servicios sociales
- Plan estratégico de vivienda y casos de emergencia social

Cruz Roja Sant Cugat priorizará sus actuaciones de acuerdo con los ejes estratégicos establecidos en la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el período 2023-2027 y que son, en resumen los siguientes:

- Socorro: Conseguir que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas. Para ello, se ejecutarán planes para reducir el riesgo derivado de la exposición frente a desastres naturales, cubrir las necesidades en situaciones de emergencias y promover un acceso más rápido a la asistencia.

- Inclusión Social: Actuar con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, a fin de que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que les permitan participar en la vida económica, social y cultural, y acceder así al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado a la sociedad en la que viven.

- Empleo: Acercar al mercado laboral en transformación las personas que están sub-representadas y que lo tienen más difícil, o en situación de pobreza laboral, y mejorar su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y el reforzamiento de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

- Salud: mejorar la gestión de la salud de las personas de forma integral, es decir, mejorar el bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, a través de acciones de sensibilización y prevención, y promover un estilo de vida más saludable para una mejor gestión de la enfermedad.

- Medio Ambiente: Promover comportamientos más sostenibles con el entorno para minimizar la degradación ambiental y sus consecuencias en la sociedad.

- Educación: Garantizar la igualdad real de oportunidades ofreciendo los soportes y recursos adecuados a las personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de educación.

Los proyectos presentados por la entidad Cruz Roja de Sant Cugat para el año 2023 recogen las líneas priorizadas por el Ayuntamiento y son de interés público. En concreto, los proyectos presentados son:

- a) Gestión de los kits de soporte social: Kits de apoyo para dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación e higiene. Hay 4 kits: higiene bebé / higiene hombre / higiene esposa / higiene del hogar.
- b) Gestión del Banco de Ropa para personas en situación de vulnerabilidad extrema: Disponer de un Banco de Ropa que permita cubrir las necesidades de ropa de los colectivos más desfavorecidos y, más concretamente, de aquellas personas derivadas desde los servicios sociales municipales.
- c) Atención a la Primera infancia en la distribución de pañales para bebés/niños, durante las primeras etapas de forma complementaria a los kits de soporte social y accesorios para bebés.
- d) Centro de distribución de alimentos (cesta alimentación): facilitar un complemento a la alimentación básica para personas y familias con dificultades económicas y sociales. Facilitar el acceso a esta alimentación a personas mayores con dificultades para acceder de forma normalizada a otros centros de distribución de alimentos debido a motivos de movilidad, edad o salud.
- e) Espacio de participación activa para personas mayores Anímate (de septiembre a diciembre): Promocionar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, a través de un modelo de atención integral, personalizado y comunitario.
- f) Captación y gestión de la acción voluntaria: campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su gestión y encuadre como voluntarios de Cruz Roja. Capacitar al voluntariado inscrito en Cruz Roja para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados, en los que participen.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

En este sentido, resulta acreditado que la colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, sobre todo a las personas con vulnerabilidad social del municipio.

En fecha 21.11.2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la citada entidad, por importe de 85.000€, por al año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.



En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del entonces ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad Cruz Roja Española (expediente relacionado 31271/2022 Convenio 2022 Cruz Roja Española Comité Comarcal de Sant Cugat-Rubí-Valldoreix).

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Sin embargo, los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En este sentido, se hace necesario formalizar el convenio con carácter urgente y procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

RESUELVO

Primero.- AVOCAR puntualmente, por razones de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB de fecha 24.07.2023, en lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Cruz Roja Española y el otorgamiento de la subvención nominativa, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) 5A034T2T2F4M661L0U1W, que se anexa a la presente resolución.

Tercero.- OTORGAR la subvención a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de 85.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20116005. 61900. 23100. 4800007. 20116 - Apoyo

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- PROCEDER a la formalización del convenio y de cuantos documentos sean procedentes para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- DAR CUENTA de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Noveno.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Décimo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Y por otra parte, D^a. Elena Fontanet Casas, DNI [REDACTED] secretaria del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja en Sant Cugat del Vallés-Rubí-Valldoreix (en adelante Cruz Roja), CIF Q2866001G, y con domicilio a estos efectos en la calle La Mina, 26 08173 Sant Cugat del Vallès, actuando en este acto por delegación del sr. Lluís Recoder i Miralles, con DNI [REDACTED] presidente del Comité Comarcal de Cruz Roja en Sant Cugat del Vallés-Rubí-Valldoreix, de acuerdo con el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos al cargo; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I. Que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. El Plan de Actuación Municipal 2020-2023, de “Compromiso con las personas, el territorio y el planeta”, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2020, y responde a

la estrategia y planificación inicial del equipo de gobierno para la gestión y proyección de Sant Cugat para el mandato 2019-2023.

En este documento se define la misión de la organización por este mandato, que es que desde el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se trabaje por los derechos, el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, promoviendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental y económica con la voluntad de incidir en las personas, el territorio y el planeta.

IV. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía para impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza, en el que se engloba las líneas de subvención correspondientes a la promoción del bienestar y la calidad de vida; a la promoción de la cohesión, la convivencia y la diversidad; a favorecer la autonomía de los colectivos en situación de exclusión severa mejorando sus competencias sociales y su empoderamiento; y en promover la salud mental y el bienestar emocional a lo largo del ciclo vital, garantizando el respeto de los derechos de las personas con riesgo de exclusión.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

V. Que entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

VI. Que, de conformidad con del Real decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

VIII. Que Cruz Roja de Sant Cugat desarrolla una labor de carácter social, medio ambiental, preventivo y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población, y colabora de forma activa a la dinamización de proyectos que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, a través del Plan de Actuación Municipal, entre las cuales:

- Velar para que nadie quede atrás
- Promoción de la inclusión
- Ciudad socialmente avanzada
- Apoyo municipal a las instituciones y las iniciativas favorables a la mejor acogida
- Integración y desarrollo de las personas recién llegadas
- Creación de servicios para personas con necesidades sociales diversas
- Garantizar la cohesión social apoyando al Tercer Sector como prestador de servicios sociales
- Plan estratégico de vivienda y casos de emergencia social

IX. Que Cruz Roja Sant Cugat está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y priorizará sus actuaciones de acuerdo con los ejes estratégicos establecidos en la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el período 2023-2027 y que son, en resumen los siguientes:

- Socorro: Conseguir que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas. Para ello, se ejecutarán planes para reducir el riesgo derivado de la exposición frente a desastres naturales, cubrir las necesidades en situaciones de emergencias y promover un acceso más rápido a la asistencia.

- Inclusión Social: Actuar con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, a fin de que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que les permitan participar en la vida económica, social y cultural, y acceder así al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado a la sociedad en la que viven.

- Empleo: Acercar al mercado laboral en transformación las personas que están sub-representadas y que lo tienen más difícil, o en situación de pobreza laboral, y mejorar su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y el reforzamiento de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

- Salud: mejorar la gestión de la salud de las personas de forma integral, es decir, mejorar el bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, a través de acciones de sensibilización y prevención, y promover un estilo de vida más saludable para una mejor gestión de la enfermedad.

- Medio Ambiente: Promover comportamientos más sostenibles con el entorno para minimizar la degradación ambiental y sus consecuencias en la sociedad.

- Educación: Garantizar la igualdad real de oportunidades ofreciendo los soportes y recursos adecuados a las personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de educación.

X. Que es voluntad municipal apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza asistencial y que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento, conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana y en concreto, en la entidad Cruz Roja Sant Cugat para el desarrollo del programa de actividades.

XI. Que en fecha 20 de octubre de 2023, Cruz Roja Sant Cugat ha presentado el proyecto de actividades de la entidad para el año 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando una subvención económica.

XII. Que la entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28/10/2003 y número de registro 4 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de las sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 20116005. 61900. 23100. 4800007. 20116 - Apoyo 3er sector: Convenio Cruz Roja por importe de 85.000 €, que representa el 62, sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad Cruz Roja, que la acepta destinada a financiar las diferentes actividades que la entidad desarrolla en Sant Cugat, en cumplimiento de su finalidad social de colaboración con acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, descritas en la cláusula cuarta.

El 37,96% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican y que están detallados en la memoria de actividades presentada por la entidad y que forma parte del expediente de esta subvención nominativa:

- Kits de soporte social (Atención a necesidades básicas).
- Robero y menaje bebés (Prestaciones "Llamamiento").
- Centro de distribución de alimentos.
- Envejecimiento activo (Engresca't) incluye: Enred@te, Salud constante y Funciones cognitivas deterioradas.

- Gestión de la acción voluntaria.

a) Gestión de los kits de soporte social: Kits de apoyo para dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación e higiene. Hay 4 kits: higiene bebé / higiene hombre / higiene esposa / higiene del hogar.

b) Gestión del Banco de Ropa para personas en situación de vulnerabilidad extrema: Disponer de un Banco de Ropa que permita cubrir las necesidades de ropa de los colectivos más desfavorecidos y, más concretamente, de aquellas personas derivadas desde los servicios sociales municipales.

c) Atención a la Primera infancia en la distribución de pañales para bebés/niños, durante las primeras etapas de forma complementaria a los kits de soporte social y accesorios para bebés.

d) Centro de distribución de alimentos (cesta alimentación): facilitar un complemento a la alimentación básica para personas y familias con dificultades económicas y sociales. Facilitar el acceso a esta alimentación a personas mayores con dificultades para acceder de forma normalizada a otros centros de distribución de alimentos debido a motivos de movilidad, edad o salud.

e) Espacio de participación activa para personas mayores Engresca (de septiembre a diciembre): Promocionar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, a través de un modelo de atención integral, personalizado y comunitario.

f) Captación y gestión de la acción voluntaria: campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su gestión y encuadre como voluntarios de Cruz Roja. Capacitar al voluntariado inscrito en Cruz Roja para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados, en los que participen.

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

La secretaria del Comité Autonómico de
la Cruz Roja Española en Cataluña

La secretaria general”